



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Firmado digitalmente por SHERON
CABEZAS Godofredo Daniel FAU
20131373741 soft
Cargo: Gerente De Administración
Tributaria
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2024 08:32:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 31 de Diciembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000685-2024-MSB-GM-GAT

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el **Expediente N°** _____ presentado el 19 de noviembre de 2024, por el recurrente
identificado con código de contribuyente N° _____ y señalando domicilio en _____
, quien solicita la devolución del saldo a favor derivado de la Transferencia
de misma fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la presente solicitud, consiste en determinar si efectivamente _____ cuenta
con un saldo a favor por devolver; por lo que la solicitud presentada deberá ser tramitada como un Procedimiento No-
Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo
N°133-2013-EF y modificatorias;

Que, de lo revisado en el Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que a través del módulo de
Transferencias y Compensaciones mediante solicitud N° _____ (compensación y/o transferencia N° _____), se
procedió a la transferencia de pagos a nombre de _____

Que, de acuerdo a la compensación y/o transferencia efectuada a favor del contribuyente
se transfiere el crédito tributario de S/. 4,292.69 (Cuatro mil doscientos noventa y dos con 69/100 Soles)
sobre el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (1° al 4° trimestre), por el
monto ascendente de S/. 2,187.06 (Dos mil ciento ochenta y siete con 06/100 Soles);

Que, en ese sentido, efectuada la transferencia de pagos por la suma de S/. 2,187.06 (Dos mil ciento ochenta y
siete con 06/100 Soles), para cancelar las obligaciones tributarias pendientes de pago del recurrente
, quedó un saldo a favor por el importe de S/. 2,105.63 (Dos mil ciento cinco con 63/100 Soles), como se
indica a continuación:

Total pagos a compensar	S/. 4,292.69 -
Monto total compensado	<u>S/. 2,187.06</u>
Saldo a favor	S/. 2,105.63

Que, la Oficina de Tesorería mediante el Informe N° _____ de fecha 09.12.2024,
remite información señalando que de la revisión y verificación en el Sistema de Ingresos MAGIC – Plataforma de
Treasurería, no se registran devoluciones de dinero a favor del recurrente quien solicita la devolución del importe de
S/. 2,105.63 (Dos mil ciento cinco con 63/100 Soles), saldo a favor derivado de la operación de compensación y/o
transferencia N° _____ de fecha 19.11.2024; por otra parte, de la verificación en el Sistema de Tesorería no se
encontraron devoluciones de dinero a favor del recurrente, ni a nombre de su representante, lo que se desprende que no
hubo devolución alguna;

Que, de lo verificado en el estado de cuenta corriente del recurrente, se observa que a la fecha no registra
obligaciones tributarias pendientes de pago;

FIRMA DIGITAL



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

Firmado digitalmente por
CALISAYA MAMANI Joseph Milton
FAU 20131373741 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2024 08:09:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo
dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad
e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: DQLPSUP



Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que: "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional";

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se desprende que tiene un monto a favor de S/. 2,105.63 (Dos mil ciento cinco con 63/100 Soles), como saldo a favor por devolver;

Que, estando a mérito de lo expuesto, de conformidad con el Informe Técnico N° y de acuerdo con las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-2023 y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución presentada por por consiguiente; **RECONOCER** como pago indebido a su favor el monto ascendente a S/. 2,105.63 (Dos mil ciento cinco con 63/100 Soles); en consecuencia, **DEVUÉLVASE** el monto de S/. 2,105.63 (Dos mil ciento cinco con 63/100 Soles), conforme a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

Artículo Segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

Artículo Tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo Cuarto: Precisar que, resulta admisible el recurso de reclamación de las resoluciones que resuelven solicitudes de devolución, interpuesto con posterioridad al vencimiento del plazo de veinte (20) días hábiles a que se refiere el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, siempre que a la fecha de su interposición no haya prescrito la acción para solicitar su devolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente

GODOFREDO DANIEL SHERÓN CABEZAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA